

ORDEN DE COMPARENDO Y/O MEDIDA CORRECTIVA



BARRANQUILLA



8-1-041184

Nº INCIDENTE 6003215

No. de Comparendo

AÑO		DÍA		MES		HORA												MINUTOS												
2018		20		5		00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	15

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

VIA PRINCIPAL: TIPO DE VIA, NUMERO O NOMBRE: 59
 VIA SECUNDARIA: TIPO DE VIA, NUMERO O NOMBRE: 1A
 MUNICIPIO: Barranquilla, LOCALIDAD/COMUNA: Helandopolis

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

TIPO DOCUMENTO: C.C., C.E., D.E., PAS, T.I., OTRO CUAL? 22202698
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: Juan Carlos Angelo Cabrera
 DIRECCION - RESIDENCIA: No Suministro
 TELEFONO FIJO O CELULAR: No Suministro

SI NO Cual? No Suministro

EMAIL: No Suministro, DEPARTAMENTO: Atlantico, MUNICIPIO: Barranquilla, PAIS: Colombia

3.1 DATOS DE QUIEN TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD

TIPO DOCUMENTO: C.C., C.E., D.E., PAS, T.I., OTRO CUAL?
 NOMBRES Y APELLIDOS: [Blank]
 DIRECCION - RESIDENCIA: [Blank]
 TELEFONO FIJO O CELULAR: [Blank]

SI NO Cual? [Blank]

EMAIL: [Blank], DEPARTAMENTO: [Blank], MUNICIPIO: [Blank], PAIS: [Blank]

3.2 DATOS DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ECONOMICA

RAZON SOCIAL: [Blank], ACTIVIDAD ECONOMICA EN DESARROLLO: [Blank]
 NIT: [Blank], DIRECCION: [Blank]

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS

<input checked="" type="checkbox"/> ORDEN DE POLICIA	<input checked="" type="checkbox"/> MEDIACION POLICIAL	<input type="checkbox"/> TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO
<input checked="" type="checkbox"/> REGISTRO A PERSONA	<input checked="" type="checkbox"/> TRASLADO POR PROTECCION	<input type="checkbox"/> REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE
<input checked="" type="checkbox"/> USO DE LA FUERZA	<input checked="" type="checkbox"/> SUSPENSION INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD	<input type="checkbox"/> INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA
<input checked="" type="checkbox"/> RETIRO DEL SITIO	<input checked="" type="checkbox"/> APREHENSION CON FIN JUDICIAL	<input type="checkbox"/> INCAUTACION DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS
<input type="checkbox"/> INCAUTACION	<input type="checkbox"/> APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES	<input type="checkbox"/> SE PRESENTARON EFECTOS COLATERALES

SI NO Cual? [Blank]

5. DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

HECHOS: Se encasilló a Compañía en el Espacio público con unos Baños portátiles

6. FUNDAMENTO NORMATIVO

ARTICULO										NUMERAL										LITERAL			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	A	B	C	D

6.1. MULTA GENERAL

TIPO DE MULTA: 2

6.2. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

INUTILIZACION DE BIENES: PARTICIPACION PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGOGICA: SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD:
 DESTRUCCION DE BIEN: REMOCION DE BIENES: AMONESTACION: DISOLUCION DE REUNION O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PUBLICO NO COMPLEJAS:

7. RECURSO DE APELACION PARA PROCESOS VERBAL INMEDIATO

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA INTERPONE EL RECURSO DE APELACION? SI NO

AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE EL ORDEN DE COMPARENDO: Alcaldía Distrital de Barranquilla Inspección

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA

Grado, Apellido y Nombre: Félix Hernández
 Placa Policia: 099822
 Unidad: Fiscal - Heber
 Cuadrante o Cargo: EP
 Teléfono: 723

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE

No. y Apellidos: [Blank]
 Dirección: [Blank]
 Teléfono/Celular: [Blank]

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

[Blank]

FIRMA POLICIA: [Signature]
 FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE: [Signature]
 FIRMA ENTREVISTADO: [Signature]

PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE: [Blank]

EL PAGO LE DEBE REALIZAR EN EL BANCO BENA EN LA CUENTA CORRIENTE #030200010000881 DISTRITO DE BARRANQUILLA

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

**INSPECCIÓN 28 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 08-001-6-2018-18553

NUMERO DE COMPARENDO: 8 -1 -041184

INFRACTOR: ANGULO CABRERA JUAN CARLOS C.C No. 72.202.698

LUGAR DE LOS HECHOS: Calle 54 Carrera 14

COMPORTAMIENTO: Numeral 4 del art. 140 de la ley 1801 de 2016.

MEDIDA CORRECTIVA: MULTA GENERAL TIPO 1.

La Inspección veinticinco (28) de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a ordenar la multa señalada mediante orden de comparendo o medida correctiva No. 8-1-041184 dentro del expediente 08-001-6-2018-18553.

El comparendo arriba relacionado fue impuesto al señor **JUAN CARLOS ANGULO CABRERA**, identificado con C.C. 72.202.698, en la Calle 54 Carrera 14, el día 20 de mayo de 2018, a las 13:15 p.m. por el patrullero de la Policía Nacional HERNAN ANTONIO MORENO JERVIS, identificado con la placa policial No 98922, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 210 de la Ley 1801 de 2016, el cual describe el patrullero como un comportamiento contrario a la convivencia lo siguiente: "*se encontraba ocupando el espacio público con unos baños portátil*". Conducta que se encuadra en el Numeral 4 Artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, que establece como un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público: "*ocupación del espacio público en violación a las normas vigentes*". Por lo que la Policía Nacional remitió a este Despacho la orden de comparendo o medida en mención, para surtir el trámite dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

Es de resaltar que la orden de comparendo o medida correctiva objeto de estudio fue remitida a la Alcaldía Distrital de Barranquilla Inspección 28, donde funcionan las Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público, tal como consta en la orden antes mencionada en su numeral 8, así mismo es de anotar, que en la parte posterior del comparendo se encuentra el procedimiento a seguir en los casos donde se señale multa de acuerdo al comportamiento contrario a la convivencia evidenciado.

Considera la Inspección que el Artículo 180 de la ley 1801 de 2016, establece que las Multas son una imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, prescribe que la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo; por lo que de conformidad con el numeral 4 del artículo 140 de la ley 1801 de 2016 la medida correctiva a aplicar es Multa General Tipo 1, la cual corresponde a Cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv), y conforme al salario mínimo legal vigente del presente año, la multa equivaldría a la suma de **CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$104.165.00)**,

que adicionalmente se pudo constatar en el registro nacional de medidas correctivas RNMC que el señor **JUAN CARLOS ANGULO CABRERA**, es reincidente en el comportamiento contrario a la convivencia es decir que infringió el artículo 140 No. 4 con antelación, a través de la orden de comparendo o medida correctiva no. 8 – 1 – 031884 de fecha 08 de febrero de 2018 la cual correspondió a la inspección 25; por consiguiente, establece la norma en su artículo 212 numeral 1 que la reiteración del comportamiento dará lugar a la imposición de la multa correspondiente al comportamiento aumentada en un cincuenta por ciento (50 %), es decir que dadas las circunstancias el valor total a cancelar por la orden de comparendo o medida correctiva correspondiente a esta inspección y grabada con el número 8 – 1 – 041184 es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$156. 247.00)**

En consideración a lo anterior, es menester señalar que contra la decisión adoptada en la presente acta no procede recurso, que se encuentran agotadas las etapas del proceso sin que existan irregularidades que puedan afectar su validez, y no se observan nulidades que impliquen una violación al debido proceso o al derecho de defensa, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese infractor al señor (a) **JUAN CARLOS ANGULO CABRERA**, identificado con C.C. 72202698 por el comportamiento contrario a la convivencia consistente en: ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes, conforme lo establecido en el Artículo 140 N° 4 de la Ley 1801 de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el pago de la Multa General Tipo 1 al señor (a) **JUAN CARLOS ANGULO CABRERA**, identificado con C.C. 72.202.698 equivalente Cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv), aumentada en un cincuenta por ciento (50 %) por encontrarse en reincidencia, es decir la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$156. 247.00)** a favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, por la comisión del comportamiento descrito en el numeral 4 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, relacionado con ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente decisión presta mérito ejecutivo, y será ejecutada a través del cobro coactivo de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si transcurridos seis meses desde la fecha de la imposición de la multa y esta no fuere cancelada con sus respectivos intereses la persona no podrá obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas, ser nombrado o ascendido en cargo público, ingresar a las escuelas de formaciones de la fuerza pública, contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado, Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio, hasta tanto no se ponga al día.

ARTÍCULO CUARTO: Se hace la advertencia que el desacato, sustracción u omisión al cumplimiento de las decisiones u órdenes de las autoridades de Policía impartidas en la presente audiencia, incurrirá en conducta punible de conformidad con la legislación penal.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese la presente decisión al infractor por el medio más expedito para su conocimiento.

ARTICULO SEXTO: Actualícese la información en el registro Nacional de medidas correctivas conforme a lo dispuesto en la presente decisión.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso en mérito de lo anteriormente expuesto.

La anterior decisión se toma en Barranquilla a los diez (10) días del mes de mayo de 2018.



SUSANA OÑORO RAMOS
INSPECTOR 28 DE POLICIA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

QUILLA-19-119330

Barranquilla, mayo 28 de 2019

Señor (a)

JUAN CARLOS ANGULO CABRERA

E. S. M.
Barranquilla
Ciudad.

REF: Expediente No. 08-001-6-2018-18553

ASUNTO: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 28, respecto a La orden de comparendo o medida correctiva No. 8 -1 - 041184.

Cordial saludo.

Respetuosamente me permito comunicarle a usted, que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, ordenó el pago de la multa general tipo I señalada mediante orden de comprendo o medida correctiva No. 8 – 1 - 041184 dentro del expediente 08-001-6-2018-18553.

Toda vez que usted no compareció a este Despacho en el término procesal correspondiente, como tampoco aportó prueba siquiera sumaria que justificara su inasistencia, a efectos de objetar el comparendo, o en su defecto realizar el pago de la multa correspondiente o incluso solicitar que la misma fuera conmutada.

Así mismo se le informa, que contra la presente decisión no procede recurso alguno y que el expediente se encuentra a su disposición.

Anexo: Acta de decisión en dos (3) folios.

Cordialmente,



SUSANA OÑORO RAMOS
INSPECTOR 28 DE POLICIA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.